



# Resolución Administrativa

Lima,

28 ABR. 2025

## VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 190-2025-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 23 de abril de 2025, de doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, identificada con DNI N° 10474541, Técnica en Enfermería I, Nivel STF, del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se reconoce el pago de la bonificación por cumplir 30 años de servicios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto;

Que, el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D. S. N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir (30) años de servicio efectivo al Estado y se otorgan por única vez;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al Impuesto a la Renta;

Que, con Resolución Directoral N° 065-85-DRS-XII-UP-AYACUCHO, de fecha 05 de marzo de 1985, se resuelve contratar a partir del 28 de diciembre de 1984, en la condición de Obrero Permanente, a doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, como Laboratorista, en la Región de Salud XII – Ayacucho, Dirección Regional;

Que, con Resolución Directoral N° 508-87-DGUEDES-DOP-AYAC., de fecha 06 de noviembre de 1987, se resuelve regularizar a partir del 01 de julio de 1986, la prestación de servicios como Empleado de Carrera, en la Entidad Ejecutora Presupuestal 001, de la Unidad Departamental de salud de Ayacucho, a doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, como Técnico Administrativo I, Nivel 04;

Que, con Resolución Directoral N° 514.90.DSP.C.UDSL-C/UP, de fecha 05 de octubre de 1990, se resuelve reasignar a partir de la fecha de la presente resolución a doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, Técnica en Enfermería I, Nivel STB, servidora del Puesto de Salud Santa Rosa, de la Unidad Territorial de Salud Huaraz, de la Unidad





Departamental de Salud Ancash, al Centro de Salud San Luis, de los Servicios Periféricos N° 1 – Cercado, de la Unidad Departamental de Salud Lima Ciudad;

Que, con Resolución Administrativa N° 475-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2025, se resuelve reconocer a favor de doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, identificada con DNI N° 10474541, Técnica en Enfermería I, Nivel STF, del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; 25 años de servicio al 31 de julio de 2011 y haber acreditado 25 años, 05 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2011;

Que, de la revisión de las Constancias de Haberes y Descuentos, se acredita que la servidora **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, cumplió 30 años, el 31 de julio de 2016 y haber acreditado 38 años, 05 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2024;

De conformidad a los numerales precedentes, se comprueba que doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, cumplió treinta (30) años de servicios prestado al Estado el 31 de julio de 2016 y se encuentra comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento, por lo que le corresponde percibir por única vez el pago de la Entrega Económica por cumplir Treinta (30) años de servicios, que es equivalente a (03) valorizaciones principales percibidas en el mes de julio de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA – Reglamento del D.L. N° 1153;

Estando a lo informado por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2025;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público– Decreto Legislativo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud y la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a favor de doña **Luz Bertha VALDIVIA QUISPE**, identificada con DNI N° 10474541, Técnica en Enfermería I, Nivel STF, del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; 30 años de servicios al 31 de julio de 2016 y haber acreditado 38 años, 05 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** Otorgar a su favor el derecho a percibir, por única vez, la suma de **S/. 5,328.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de la Entrega Económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestado al Estado, equivalente a (03) valorizaciones principales percibidas en el mes de julio de 2016, a razón de S/. 1,776.00 cada uno.

**Artículo 3.-** Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 2 de la precitada resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Específica de Gasto 2.1.41.14 “Asignación por cumplir 25 o 30 años”.





## Resolución Administrativa

**Artículo 4.-** La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

 **PERÚ** MINISTERIO DE SALUD **COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**

*[Firma]*  
Lic. Adm. **JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos



JETA/JCO/lmcj  
23/04/2025  
DISTRIBUCIÓN:  
 OGRRH  
 UFGC (Legajo)  
 UFGC (2)  
 UFPFRH  
 Interesado

